



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 51

Fecha (dd/mm/aaaa): 25/10/2016

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2016 00140 00	Reparación Directa	ROSA MARIA ROJAS DE SANDOVAL	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Auto de Vinculación Nuevos Demandados Metrolinea S.A y Movilisamos S.A	24/10/2016		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/10/2016 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JESUS MARIA GRISALES JURADO
SECRETARIO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, informando que en audiencia Inicial del 24 de Octubre de la presente anualidad se ordenó VINCULAR al presente proceso como LISTISCONSORTES NECESARIOS a las empresas METROLINEA S.A. y OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A. Para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga 24 de Octubre de 2016.

RMLS
Sustanciadora

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**AUTO ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO A LAS ENTIDADES
VINCULADAS**

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ROSA MARIA ROJAS DE SANDOVAL Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
RADICADO	680013333013-2016-00140-00
AUDIENCIA	Audiencia INICIAL Art. 180 CPACA

De conformidad con la constancia que antecede con el ánimo de preservar los principios constitucionales de legalidad y debido proceso, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a las empresas **METROLINEA S.A. y OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.,** al **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO,** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE, a las empresas **METROLINEA S.A. y OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.,** de conformidad con el inciso 5 del artículo 612 del C.G.P., que una vez vencido el término común de veinticinco (25) días contados a partir de realizada la última notificación comenzará a correr el término de traslado por treinta (30) días, a efectos de que la(s) partes demandadas procedan a dar contestación de la demanda, conforme lo expuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A. La inobservancia de estos deberes **constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.**

TERCERO: EXHORTASE a las empresas **METROLINEA S.A. y OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.,** para que pongan en consideración del Comité de Defensa Judicial y Conciliación el asunto bajo estudio con miras a una eventual conciliación en la audiencia inicial (artículo 180 del C.P.A.C.A.).

CUARTO: REQUIÉRASE a las empresas **METROLINEA S.A. y OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.**, para que junto con la contestación de la demanda alleguen al proceso todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer, así como copia AUTÉNTICA, ÍNTEGRA y LEGIBLE de la totalidad del expediente administrativo existente en la entidad que corresponda al hecho u omisión generadora del presente medio de control. Se advierte que conforme al parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A., la inobservancia de estos deberes **constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.**

QUINTO: Conforme lo establecido en el artículo 171, numeral 4 del C.P.A.C.A., y en concordancia con el **Acuerdo PSAA16-10458** del 12 de Febrero de 2016, se fija la suma de **CATORCE MIL PESOS (\$14.000)** como gasto ordinario del proceso, dinero que deberá consignar la parte demandada MUNICIPIO DE PIEDECUETA quien solicitó la vinculación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente providencia en la CUENTA DE AHORROS para gastos del proceso número **4-6001-0-06270-6** del **BANCO AGRARIO**. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.

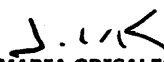
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
MARIA LILIANA MARTINEZ RUEDA
JUEZ

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA 25 DE OCTUBRE DE
DOS MIL DIECISEIS (2016) EL AUTO
QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE
NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN
ESTADOS N° 51

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN
LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.


JESUS MARIA GRISALES JURADO
Secretario.